



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



"AÑO DE LA CONSOLIDACION ECONOMICA Y SOCIAL DEL PERU."

ORDENANZA MUNICIPAL Nro. 17 - 2010-A/MPH-BCA.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC -
BAMBAMARCA.

POR CUANTO:

El Consejo Municipal Provincial de Hualgayoc Bambamarca, en Sesión Ordinaria de fecha 30 de junio 2010;

VISTO:

El memorándum Nro. 938-2010-A/MPH/BCA, de fecha 30 de Setiembre 2010, procedente de Alcaldía Municipal, acta de sesión ordinaria Nro. 12-2010, del Concejo Provincial de Hualgayoc Bambamarca, de fecha 30 de junio 2010; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política de Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Nro. 28607, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme lo establece el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nro. 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Constitución Política del Estado establece en su artículo 1° "La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y el Estado asimismo, en su artículo 7° señala" todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respecto de su dignidad y aun régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad.

Que, la Ley Nro. 27050- Ley General de la Persona con Discapacidad, modificada por la Ley Nro. 28164, establece el régimen legal de protección, de atención de salud, trabajo, educación, rehabilitación, seguridad Social, económica, cultural. Asimismo, el artículo 10° de la misma Ley, dispone la obligación de los gobiernos locales de crear oficinas de protección, participación y organización de personas discapacitadas.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



Que, el artículo 84° inciso 2.12) de la Ley Nro. 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es función exclusiva de las Municipalidades Distritales, crear la oficina de protección, participación y organización de las personas con discapacidad como un programa dependiente de la Dirección de Servicios Sociales.

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nro. 27972 establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio del cual se prueba la organización interna, la regularización, la administración y supervisión de los servicios públicos y la materia en las que la Municipalidad tiene competencia normativa. Asimismo el artículo 9° inciso 8) de la referida Ley Orgánica de Municipalidades, señala que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, mediante Memorandum Nro. 938- 2010-A/MPH-BCA, de fecha 30 de setiembre del 2010, disponen la emisión de la Ordenanza Municipal de creación de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad, teniendo en cuenta las disposiciones legales vigentes y la ordenanza sobre la creación de la OMAPED, que tiene como finalidad regularizar un servicio que la Municipalidad viene brindando a la comunidad desde el año 2002;

Que, Sesión de Concejo Ordinaria Nro. 12-2010, de fecha 30 junio 2010, el Pleno del Concejo aprobó la Ordenanza Municipal para la formalización de este departamento a favor de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad y, de conformidad con los artículos 9° numeral 8, 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972, el Concejo Municipal luego del debate correspondiente y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó por UNANIMIDAD la siguiente:

ORDENANZA QUE FORMALIZA LA CREACION DE LA OFICINA MUNICIPAL DE ATENCION A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD."OMAPED" DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA.

ARTÍCULO PRIMERO.- FORMALIZAR, la creación de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad en la Municipalidad Provincial de Hualgayoc Bambamarca-OMAPED, siendo su función establecer vínculos entre la Municipalidad y las personas discapacitadas e integrarlos para tomar acciones de prevención, rehabilitación y protección, mejorando su calidad de vida coordinando con los Organismos del Estado, Instituciones privadas entre otras, tal como lo establece el artículo 84° numeral 2.12 de la Ley Nro. 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER, a la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad en adelante OMAPED, como programa dependiente de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Social.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



ARTICULO TERCERO.- La OMAPED coordinara, con el Consejo Nacional de Integración de las Personas con Discapacidad en el desarrollo de sus actividades.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico Social, realizar las acciones administrativas del caso a fin de dar cumplimiento a la presente Ordenanza, así como la difusión a la Secretaria General e Imagen Institucional.

Dado en sede Institucional de la Municipalidad de Hualgayoc - Bambamarca, a los 07 días del mes de octubre del 2010.

MANDO SE REGISTRE PUBLIQUE Y CUMPLA.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
HUALGAYOC - BAMBAMARCA

Esteban Campos Benavides
ALCALDE